



Las relaciones económicas y el Acuerdo de Promoción Recíproca de Inversiones entre la República Popular China y Colombia

Elaborado por el Centro de Estudios del Trabajo

Dirigido por Enrique A. Daza G.

Índice

- 1.** Cuadros y gráficos
- 2.** Resumen ejecutivo
- 3.** Introducción
- 4.** Las relaciones comerciales
- 5.** La inversión China en Colombia
- 6.** El Acuerdo de Protección Recíproca de Inversiones
- 7.** Conclusiones
- 8.** Bibliografía y fuentes

1- Cuadros y gráficos

- Cuadro 1. Exportaciones colombianas a China 2005- 2014 (cifras en dólares)
- Cuadro 2. Principales productos exportados a China 2008-2013
- Cuadro 3. Comercio bilateral de Colombia con China 2004- 2014
- Cuadro 4. Principales productos de exportaciones e importaciones 2014
- Cuadro 5. Principales productos importados
- Cuadro 6. Exportaciones colombianas a China 2008 y 2014
- Cuadro 7. Balanza comercial colombo china 2005- 2014
- Cuadro 8. Inversión Directa extranjera de China en Colombia 2005-2014
- Cuadro 9. Participación de la IED por regiones en Colombia, acumulado
- Cuadro 10. Flujos de IED en Colombia e inversión China
- Gráfico 1. Exportaciones colombianas a China (grandes rubros) 2008
- Gráfico 2. Exportaciones colombianas a China (grandes rubros) 2013
- Gráfico 3. Importaciones colombianas desde China (grandes rubros) 2008
- Gráfico 4. Importaciones colombianas desde China (grandes rubros) 2013
- Gráfico 5. Comercio Colombo Chino 2005- 2014
- Gráfico 6. IED países asiáticos en Colombia 2005- 2014
- Gráfico 7. Participación de la IED por regiones en Colombia
- Recuadro 1. Información de Procolombia sobre empresas chinas en Colombia
- Recuadro 2. 2 Inversiones en Colombia reportadas por el China Global Investment Tracker
- Recuadro 3. Lista de empresas reportadas por la Cámara Colombo China
- Recuadro 4. Inversiones en Colombia reportadas por FDI Market Intelligence
- Recuadro 5. Inversión china en Colombia reportada por el Centro para el estudios internacionales y estratégicos 2014

2- Resumen

Aunque en 2015 se cumplieron 35 años de relaciones diplomáticas entre Colombia y la República Popular China, solo en los últimos 10 años se han incrementado las relaciones de intercambio y ha crecido la inversión china en Colombia. El comercio arroja un déficit enorme para Colombia, que se ha concentrado en la exportación de hidrocarburos, mientras que recibe de China productos manufacturados o maquinaria y equipos. La debilidad de estos intercambios contrasta con los fuertes vínculos que han establecido con la economía asiática otros países de la región como Brasil y Perú. La inversión China en Colombia en 2015 llegó a un acumulado según cifras oficiales a US \$ 110 millones, pero otros cálculos la sitúan en US \$1.700 millones que sigue siendo baja en comparación con el total de la inversión China en el exterior y en la región. De todas maneras, ha crecido significativamente en los últimos dos años. Una pequeña parte de esa inversión está destinada a aumentar la capacidad productiva y se concentra en hidrocarburos. La otra parte se destina a ampliar la cadena de comercialización de productos de comunicaciones y transporte con una muy baja generación de empleo nacional. Nada indica que la suscripción de un tratado de libre comercio pueda influir en equilibrar la balanza comercial, dado que las principales desventajas de Colombia radican en su falta de oferta exportable y los altos costos de transporte y energía debidos al atraso en la infraestructura.

El Acuerdo Bilateral para la promoción y Protección de Inversiones (APPRI), vigente desde 2012, no ha tenido hasta el momento mayor alcance y previsiblemente no lo tenga en el inmediato futuro ya que su contenido es relativamente laxo en cuanto que no elimina la exigencia de anular los requisitos de desempeño (condicionantes de la inversión) y permite que, en caso de litigios, se acuda preferentemente a la legislación nacional. Un TLC dentro del formato suscrito con Estados Unidos y otros países, llevaría a dar mayores garantías a los inversionistas, pero no garantizaría nueva inversión china que se rige por políticas de largo plazo, más que por la ganancia inmediata. Colombia puede tener una oportunidad en la relación económica con China si cambia su modelo productivo, diversifica su oferta exportadora y geopolíticamente se ubica en la búsqueda de un mundo multipolar. De lo contrario estará guiada por las variaciones de los precios de las materias primas en el mercado mundial.

3- Introducción

En febrero de 1980, la República Popular China, (RPCh) y Colombia establecieron relaciones diplomáticas. Después de un período de pocos intercambios, en los últimos años la RPCh se convirtió en el segundo socio comercial de Colombia con un intercambio de US\$ 17.000 millones, con una balanza comercial deficitaria para Colombia y una pequeña proporción del 0,3% de la inversión extranjera recibida por Colombia. Existe un Acuerdo Bilateral para la promoción y Protección de Inversiones (APPRI), vigente desde julio de 2012. En 2010 se creó la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio por parte de gremios como la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, La Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC y la Federación Nacional de Comerciantes, Fenalco.

Las relaciones con China tienen una gran importancia por cuanto esta, en la próxima década, será la economía más grande del mundo, la más grande importadora y protagonista de primera línea en la geopolítica mundial. Estados Unidos potencia que difícilmente mantiene superioridad económica, aunque si geopolítica, ha trazado una estrategia para aislar a China y aumentar la influencia de la potencia occidental en Asia tales como el Tratado Transpacífico (TTP), el fortalecimiento de lazos militares con Japón y por su parte China ha respondido con acuerdos bilaterales con los países de este TTP, la creación de la Organización de Cooperación de Shanghái y múltiples iniciativas como el acercamiento a la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, CELAC y con otros acuerdos de integración regional en varias partes del mundo; así como con el acercamiento a los BRICS (Brasil, China, India, Rusia y Suráfrica) que han comenzado a crear su propia arquitectura financiera internacional, fomentando el comercio sin pasar por el dólar, el banco de los BRICS y el Banco Asiático, entre otros mecanismos.

Después de 10 años de auge en los precios de las materias primas y de crecimiento sostenido de la economía China, que conllevaron un fortalecimiento de las compras del país asiático en América Latina, comenzó un ciclo descendente de los precios y una disminución en el crecimiento chino que ha deteriorado los ingresos de los países de América Latina fuertes proveedores de materias primas y Colombia no es una excepción.

Desde 2012 China dejó de crecer a tasas superiores al 10% y pasó a crecer a un promedio del 7% (Banco Mundial 2015) el cual todavía sigue siendo importante en cuanto que duplica el crecimiento de cualquier otro país desarrollado. En los últimos años se puede observar un creciente acercamiento de China con América Latina que tuvo como un hecho significativo la Cumbre Ministerial China - Celac (Foro China Celac 2015) celebrada en enero de 2015 en Beijing y que había sido precedida de 7 cumbres empresariales a partir de 2007. A raíz de la Cumbre se anunció el propósito de incrementar el comercio bilateral a US\$ 500.000 millones y el flujo de inversiones directas chinas a la región a US\$ 250.000 millones hasta 2025.

Es notorio el rápido crecimiento de los lazos entre China y América Latina. El comercio ha subido más de 2000% en sólo 15 años y China ha desplazado a los EE.UU. y a la UE como mayor socio comercial de varios países entre ellos Brasil y Perú. Se han realizado 31 visitas

de los presidentes y primeros ministros de América Latina a China desde 2001, y la mitad de estas visitas se realizaron en los últimos cinco años.

En mayo de 2015 el primer ministro chino, Li Keqiang efectuó un viaje a Brasil, Perú, Colombia y Chile. Esto marcó una nueva etapa en las relaciones de China con la región en la cual seguramente asumirá un papel más importante la inversión y esto puede redundar en un crecimiento del comercio al dedicarse, una buena parte de esta inversión, a la infraestructura exportadora. Las inversiones prometidas por Li Keqing durante su viaje a América del Sur fueron múltiples. El proyecto estrella es un ferrocarril por valor de US\$ 10.000 millones, entre Brasil y Perú que unirá el Atlántico y puertos del Pacífico para la exportación de soja, carne de res, y minerales de las tierras del interior de Brasil. En Colombia, China se comprometió a modernizar el puerto de Buenaventura, y a construir 600 kilómetros de carreteras que unirán el centro de Colombia con la frontera de Venezuela, asunto que ha quedado hasta ahora en meros titulares.

Con Chile suscribió un acuerdo de intercambio de divisas por aproximadamente US\$ 3.500 millones, junto con el establecimiento de un banco de compensación con yuanes en Chile, lo cual abre la posibilidad de intercambios sin pasar por el dólar y suscribió un tratado de libre comercio que está limitado a asuntos comerciales y que a diferencia del de Estados Unidos no contiene temas como propiedad intelectual, compras estatales, facilitación del comercio entre otros. China busca crear enlaces transoceánicos para llegar al Pacífico, como el ferrocarril entre Brasil y Perú, o el Canal de Nicaragua. Los US\$ 22.100 millones que las economías latinoamericanas recibieron del gigante asiático en 2014, suponen un importante crecimiento respecto a los US\$12.900 millones de 2013. En ese ejercicio, los préstamos chinos se concentraron en Venezuela, a donde llegaron US\$ 10.100 millones, convirtiéndose en el principal prestamista para América Latina (El Economista. México 2015). Es notoria la relación entre el acercamiento político y el incremento del comercio y la inversión chinos en América Latina. Esto explica en buena medida el acercamiento con Bolivia, Brasil, Bolivia y Nicaragua. Casos especiales constituyen la relación con México que es usada por China para acceder al mercado estadounidense y con Perú y Chile por su concentración en la exportación de minerales. En el caso de Colombia, aunque desde 2012 se anunció la negociación de un TLC esto no ha avanzado, a pesar del afán colombiano de suscribir toda clase de tratados de libre comercio.

El Ministerio de Comercio Chino informó que la cooperación y el comercio internacional entre los países de Latinoamérica y China aumentó en 2014 (Ministerio de Comercio de China 2015). La inversión total de China en Latinoamérica fue de US\$ 98.900 millones. Las principales inversiones chinas se encuentran en Brasil y Perú, que juntos acumularon 71,9% del total de la IED China en Latinoamérica y el Caribe entre el 2010 y el 2013, principalmente en el sector energético. Antes del 2010, la inversión extranjera directa (IED) procedente de China (Wharton, Universidad de Pennsylvania, abril de 2015) fue escasa; durante las dos décadas previas a este periodo, arribaron al territorio alrededor de US\$ 7.342 millones desde China, de acuerdo con datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). 2010 marcó una pauta en esta relación al llegar un monto estimado de US\$

13.712 millones de inversión china. De esta cantidad, tres cuartas partes pertenecieron a dos adquisiciones en la industria petrolera: Sinopec en Brasil y CNOOC en Argentina. La dinámica de la inversión del país asiático (CEPAL 2015) continuó en los siguientes años. Del 2011 al 2013, la IED china mantuvo un nivel entre US\$ 9.000 y 10.000 millones anuales, que representaron más de 5.0% de los flujos totales de IED recibidos por el territorio latinoamericano y caribeño. Documentación del Observatorio América Latina-Asia Pacífico de la CEPAL (CEPAL 2015) manifiesta que los datos oficiales de la IED del país asiático en esta zona del continente americano no consiguen capturar la real magnitud de esas inversiones, debido a que las empresas chinas canalizan la mayor parte de éstas mediante terceros países, lo que hace difícil identificar los flujos bilaterales. "Por ejemplo, la mayor adquisición china en la región hasta el momento, la compra de 40.0% de las operaciones de Repsol en Brasil por US\$ 7.000 millones, se registró como una inversión de Luxemburgo por haberse canalizado la operación a través de la filial luxemburguesa de la empresa china", indica el documento "Explorando espacios de cooperación en comercio e inversión" de la CEPAL (CEPAL, 2015).

Las inversiones en infraestructura, si bien están diseñadas para fortalecer el comercio birregional, no significan necesariamente una modernización de las economías locales o un fortalecimiento de la integración regional. Eso depende del modelo de cada país y, aunque ayudan a diversificar las fuentes de inversión y el comercio, también se corre el riesgo de fortalecer la reprimarización de la economía en numerosos países.

Las inversiones chinas se ofrecen a menudo con la modalidad de llave en mano, la mayoría son proyectos de empresas de propiedad estatal que incluyen ingeniería china, financiamiento, seguros, materiales, y, a veces, mano de obra. La carta de navegación de la relación China América Latina fue diseñada por la cúpula de la Celac en Brasil en junio de 2014 con el título de 1+3+6, que representa un programa, tres motores y seis áreas fundamentales de colaboración. El programa que marcará las relaciones de cooperación entre China y los Estados de América Latina y el Caribe de 2015 a 2019 comprende **comercio**, **inversión** y **cooperación** en: 1. infraestructura; 2. energía; 3. recursos; 4. industria; 5. agricultura, y 6. ciencia e intercambios culturales. Alrededor de 90% de las inversiones chinas estimadas por el organismo regional entre el 2010 y el 2013, tuvo como destino los recursos naturales, sector que absorbió 25% del total de la IED que este territorio recibió desde el mundo en igual periodo. El gigante asiático se encuentra entre los inversionistas extranjeros más importantes (8) en Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela en la extracción de petróleo y gas, mientras que en la economía peruana y, en menor medida, en la brasileña, ha concentrado sus inversiones en la minería. En esta última nación se concentra su presencia más alta, con 55.9% del total recibido en la región por parte de China en el lapso 2010-2013, donde destacan empresas manufactureras y eléctricas. Lo cierto es que la apuesta principal de China se encuentra en el mercado petrolero, con sus cuatro grandes compañías (CNPC, Sinopec, CNOOC y Sinochem), las cuales son de propiedad estatal y tienen inversiones en América Latina. CNPC es la más antigua en la región; su entrada fue a través de concesiones estatales o con empresas conjuntas con las petroleras estatales. Las compañías petroleras están inmiscuidas en

todos los países exportadores de petróleo y gas de América Latina, con las excepciones de México y Bolivia.

En el caso de Colombia que ha dado prioridad a las relaciones económicas con Estados Unidos y Europa hasta el punto de articularse militarmente con la OTAN, las relaciones con China no parecen una prioridad, solo en noviembre de 2015 una empresa china obtuvo un contrato para construir una carretera, la inversión china es muy pequeña y el déficit comercial refleja la enorme competitividad del país asiático en manufacturas y la falta de oferta exportable de Colombia.

4- Las relaciones comerciales

a- Exportaciones

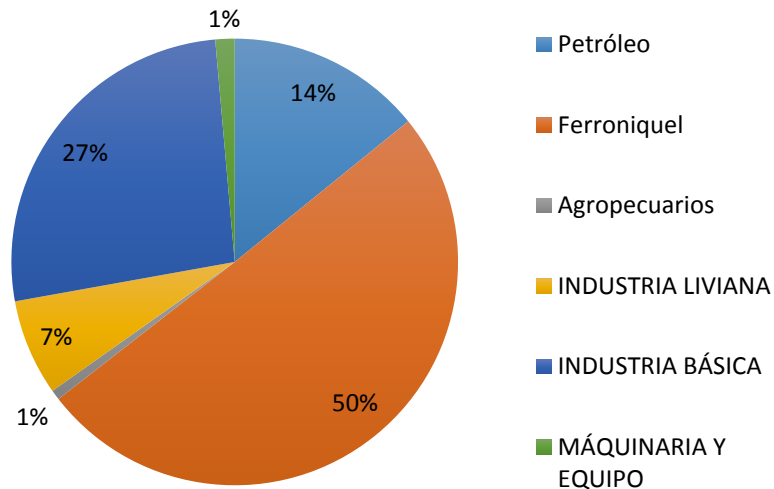
Las exportaciones colombianas a China son pequeñas, aunque, entre 2005 y 2014, pasaron de cerca de un cuarto de millón de dólares a casi seis mil millones de dólares, representan un porcentaje muy bajo de las exportaciones colombianas. Su dinámica se debe básicamente al petróleo y níquel que ocupaban el 65% del total en 2008 y pasaron a ocupar el 93% en 2013 de las exportaciones a China, con una disminución de las de níquel al 7% desde el 50% y un aumento de las de petróleo que pasaron del 27% al 84% de las exportaciones de Colombia a China. Las exportaciones agropecuarias se mantuvieron en menos del 1%. En términos absolutos disminuyeron las exportaciones de flores, textiles, productos de plástico, manufacturas de cuero, papel y productos editoriales. El patrón exportador a China se primarizó y perdieron importancia los productos con valor agregado, los productos industriales y de la industria básica, disminuyeron su participación pasando del 34% al 7%.

Cuadro 1. EXPORTACIONES COLOMBIANAS A CHINA 2005- 2014 (cifras en dólares) (g)

Año	Monto	Crecimiento
2005	236.688.846	
2006	452.420.408,26	91,1%
2007	784.758.134,57	73,5%
2008	442.953.267,41	-43,6%
2009	949.726.234,89	114,4%
2010	1.752.272.029,00	84,5%
2011	1.989.061.245,99	13,5%
2012	3.343.049.151,32	68,1%
2013	5.103.962.487,13	52,7%
2014	5.755.134.796,03	12,8%

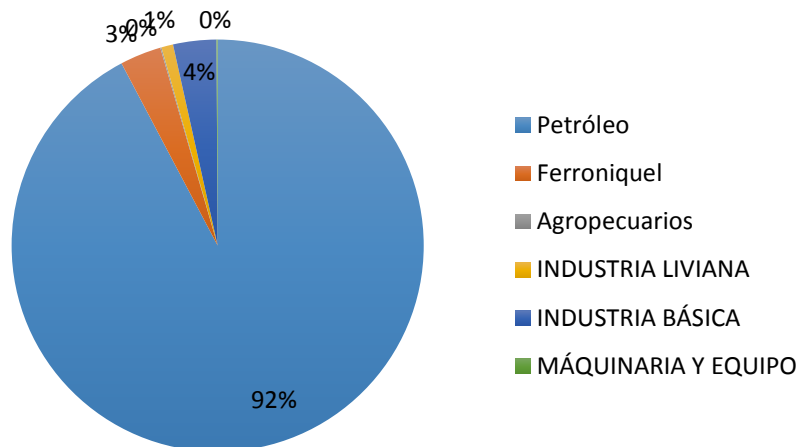
Fuente: Mincomercio

Grafico 1 EXPORTACIONES COLOMBIANAS A CHINA (GRANDES RUBROS). 2008



Fuente: Mincomercio

Grafico 2 EXPORTACIONES COLOMBIANAS A CHINA (GRANDES RUBROS). 2014



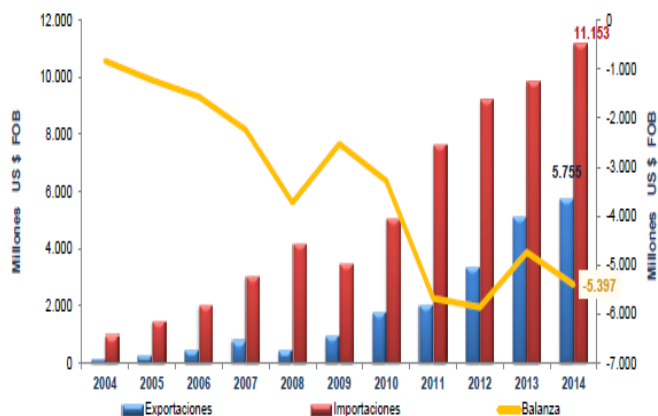
Fuente: Mincomercio

Cuadro 2. PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS EN DOLARES

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Tradicional	284.239.333	764.946.061	1.467.901.230	1.670.180.557	3.005.862.409	4.733.264.502
Petróleo	61.007.045	404.710.443	703.910.943	1.172.358.539	2.221.280.587	4.296.869.351
Café	1.948.679	452.208	595.279	2.077.406	4.241.678	3.840.007
Carbón	4.499.019	33.512	356.199.771	145.710.481	353.819.689	77.777.852
Ferroníquel	216.784.590	337.127.380	362.595.662	323.134.090	392.027.572	325.526.071
Flores	194.155	14.653	14.770	2.192	770	59.484
DEMÁS MINEROS	6.999.686	7.691.830	1.734.028	827.970	739.076	1.082.082
Agropecuarios	3.122.159,15	748.751,31	1.570.978,77	3.724.551,46	4.684.492,76	4.466.329,26
INDUSTRIALES	150.433.012	176.778.200	281.626.071	316.373.412	335.751.989	368.667.663
INDUSTRIA LIVIANA	30.022.573	23.267.744	29.684.756	35.796.627	45.429.235	57.760.177
Textiles	1.240.413	63.186	233.580	1.305.309	542.017	118.887
Confecciones	270	22.136	47.876	57.480	667.872	7.845
Editoriales	2.376	2.370	24	38	0	5
Productos de Plástico	1.401.024	754.238	1.789.493	1.196.694	1.414.227	848.466
Manufacturas de Cuero	351.986	1.325	2.922	1.814	7.135	77.500
INDUSTRIA BÁSICA	113.855.673	151.479.820	245.996.040	269.558.322	281.792.167	289.545.519
Metalúrgica	98.942.394	122.679.335	233.466.981	254.779.192	258.426.642	269.597.017
Papel	282.629	129.604	93.563	71.803	214.011	216.068
Química básica	14.630.650	28.670.881	12.435.496	14.707.328	23.151.515	19.732.433
MÁQUINARIA Y EQUIPO	6.019.408	941.424	780.711	1.113.995	1.309.456	12.164.801
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	13.317	9.533	57.200	4.435	336.817	277.800

Fuente: Mincomercio

Cuadros 3 y 4

COMERCIO BILATERAL DE COLOMBIA CON CHINA
Exportaciones, importaciones y balanza comercial

Fuente: DANE-DIAN. Elaboró OEE MCIT

PRINCIPALES SECTORES 2014

Exportaciones	miles US \$	Partic. %
Petróleo	5.198.852	90,3
Ferroníquel	182.252	3,2
Metalurgia	172.694	3,0
Carbón	78.963	1,3
Demás Industria Liviana	49.984	0,9
Resto	74.401	1,3
Total exportado a China (FOB)	5.755.135	100,0
Importaciones	miles US \$	Partic. %
Maquinaria Y Equipo	6.149.425	52,2
Demás Industria Liviana	1.047.231	8,9
Química Básica	1.009.703	8,6
Metalurgia	953.179	8,1
Automotor	852.834	5,5
Resto	1.978.015	16,8
Total importado desde China (CIF)	11.790.385	100,0
Importaciones (FOB)	11.152.626	
Balanza comercial (FOB)	-5.397.491	

Fuente: DANE-DIAN. Elaboró OEE Mincot.

EXPORTACIONES BILATERALES COLOMBIA

Cuadro 6

Exportaciones colombianas a China 2008 y 2014

SECTOR	MILES DE US\$ FOB		VARIACIÓN	PARTICIPACIÓN 2014
	2008	2014		
TOTAL	442.953,27	5.755.135	1199%	
Minero-energéticos	289.290,34	5.491.034	1798%	95,4%
No Minero-energéticos	304.003,12	264.101	-13%	4,6%
Agrícolas	3.122,16	6.568	110%	0,1%
Agroindustriales	522,04	9.552	1730%	0,2%
Industriales	149.910,97	247.980	65%	4,3%

Elaboración propia.

b- Importaciones

Las importaciones desde China, por el contrario, han crecido a un mayor ritmo, pasando, en el mismo periodo, de US\$ 2.000 millones a 11.000 millones, siendo en su mayoría bienes industriales y productos de la industria liviana. La absoluta mayoría, el 99% de ellos, son industria liviana, maquinaria automotriz, industria básica y maquinaria y equipo, y su estructura no ha cambiado prácticamente en nada entre 2008 y 2014, manteniendo el patrón exportador de bienes elaborados por parte de China. Una diferencia importante es que esos bienes producen un alto nivel de encadenamientos dentro de China y abundante empleo, mientras que las exportaciones colombianas intensivas en capital producen pocos empleos.

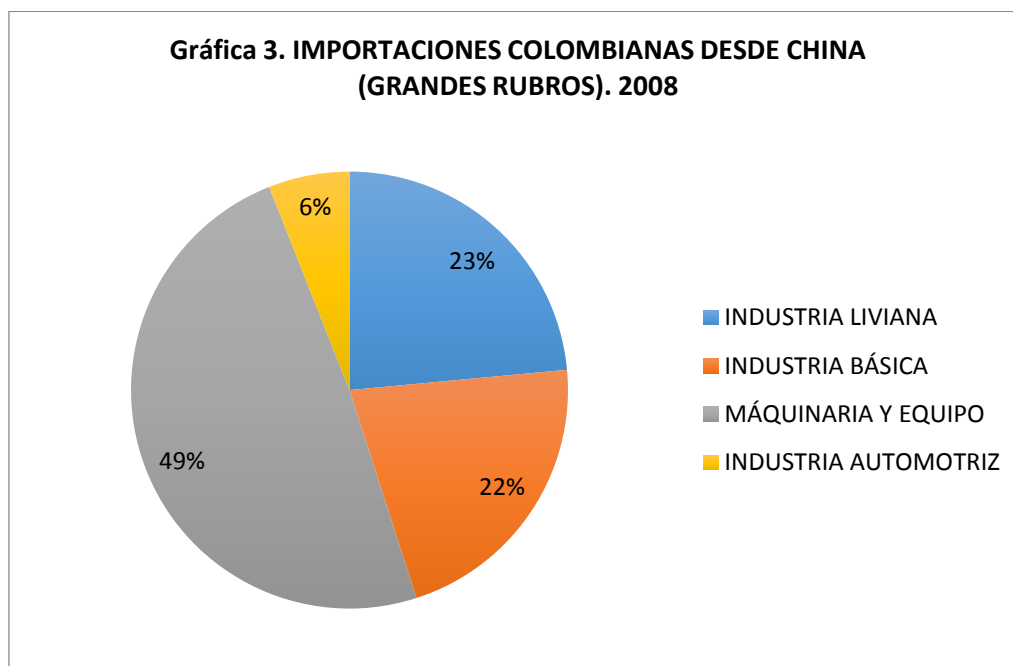
Cuadro 5

PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS (*HASTA NOVIEMBRE) EN DOLARES

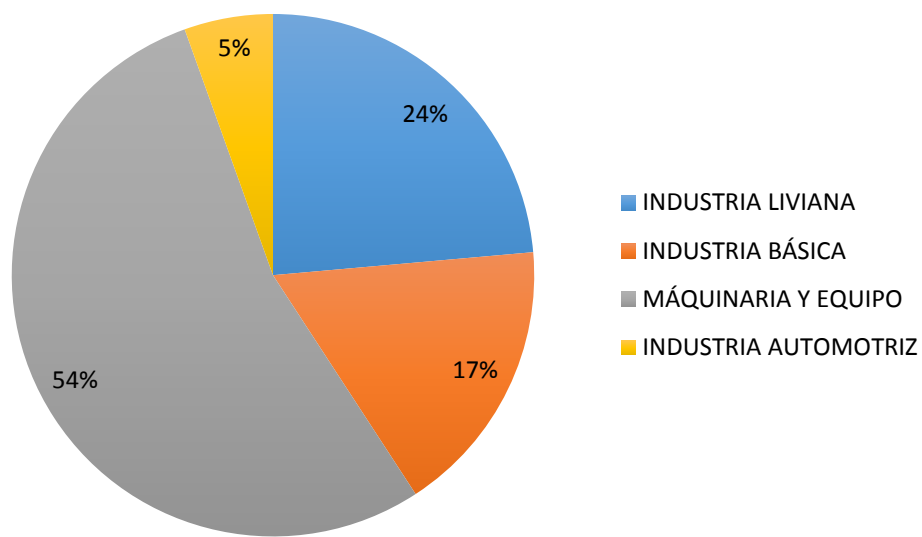
	2008	2009	2010	2011	2012*	2013*	2014
Tradicional	5.615.421	4.042.764	5.136.763	14.427.259	9.255.934	10.863.438	5.525.028
Derivados del Petróleo	5.614.319	4.028.353	5.132.088	14.427.191	9.255.934	10.862.887	5.525.027
Flores	1.689	5.140	291	5.805	13.365	7.386	811
Carbón	1.102	14.411	4.675	69	0	0	0
OTROS AGROPECUARIOS (sin café ni banano)	17.194.486	22.226.186	38.836.167	43.613.949	40.240.869	43.452.563	43.796.005
DEMÁS MINEROS	5.380.831	5.228.255	5.768.838	7.628.875	9.603.193	8.992.172	14.004.863
INDUSTRIALES	4.139.670.728	3.447.117.382	4.977.344.330	7.598.949.227	8.302.969.707	8.804.820.261	10.044.388.495
AGROINDUSTRIALES	19.289.573	16.343.897	31.880.203	49.619.463	61.044.542	52.763.089	51.457.198
INDUSTRIA LIVIANA	969.107.268	921.342.232	1.289.503.064	2.046.968.362	2.282.242.528	2.166.260.396	2.383.932.948
Textiles	181.355.972	181.608.435	263.246.496	436.027.759	440.222.588	433.989.275	534.026.043
Confecciones	135.972.063	134.288.420	192.967.225	367.791.141	305.094.421	228.871.423	198.493.413

	2008	2009	2010	2011	2012*	2013*	2014
Calzado	105.750.383	105.157.630	142.931.769	256.069.554	10.969.248	14.279.109	16.732.438
Manufacturas de Cuero	58.294.785	54.787.650	64.982.927	99.346.675	200.708.405	216.628.502	247.343.935
Demás industria Liviana	373.698.387	339.169.090	481.109.950	691.323.700	21.964.658	22.094.707	23.262.052
Editoriales	6.259.931	6.388.009	10.257.499	9.402.717	749.392.587	750.189.921	852.725.336
Jabones, cosméticos, otros	9.584.342	9.994.225	11.273.129	16.861.349	114.326.594	122.248.690	134.928.645
Productos de Plástico	98.191.405	89.948.774	122.734.068	170.145.467	439.564.028	377.958.769	376.421.086
INDUSTRIA BÁSICA	886.712.354	647.256.785	848.816.523	1.551.274.935	1.389.047.893	1.499.674.931	1.706.166.395
Química básica	463.368.285	416.980.237	502.273.156	746.854.029	35.500.480	43.941.060	56.822.320
Papel	22.766.894	22.079.113	21.239.136	40.476.428	783.386.598	884.995.867	875.999.403
Metalúrgica	400.577.174	208.197.436	325.304.232	763.944.478	570.160.814	570.738.004	773.344.672
MÁQUINARIA Y EQUIPO	2.017.512.575	1.695.771.289	2.575.241.849	3.524.832.824	4.094.985.354	4.616.003.965	5.365.479.358
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	247.048.958	166.403.179	231.902.691	426.253.643	475.649.391	470.117.880	537.352.597

Fuente Mincomercio



Gráfica 4. IMPORTACIONES COLOMBIANAS DESDE CHINA (GRANDES RUBROS). 2014



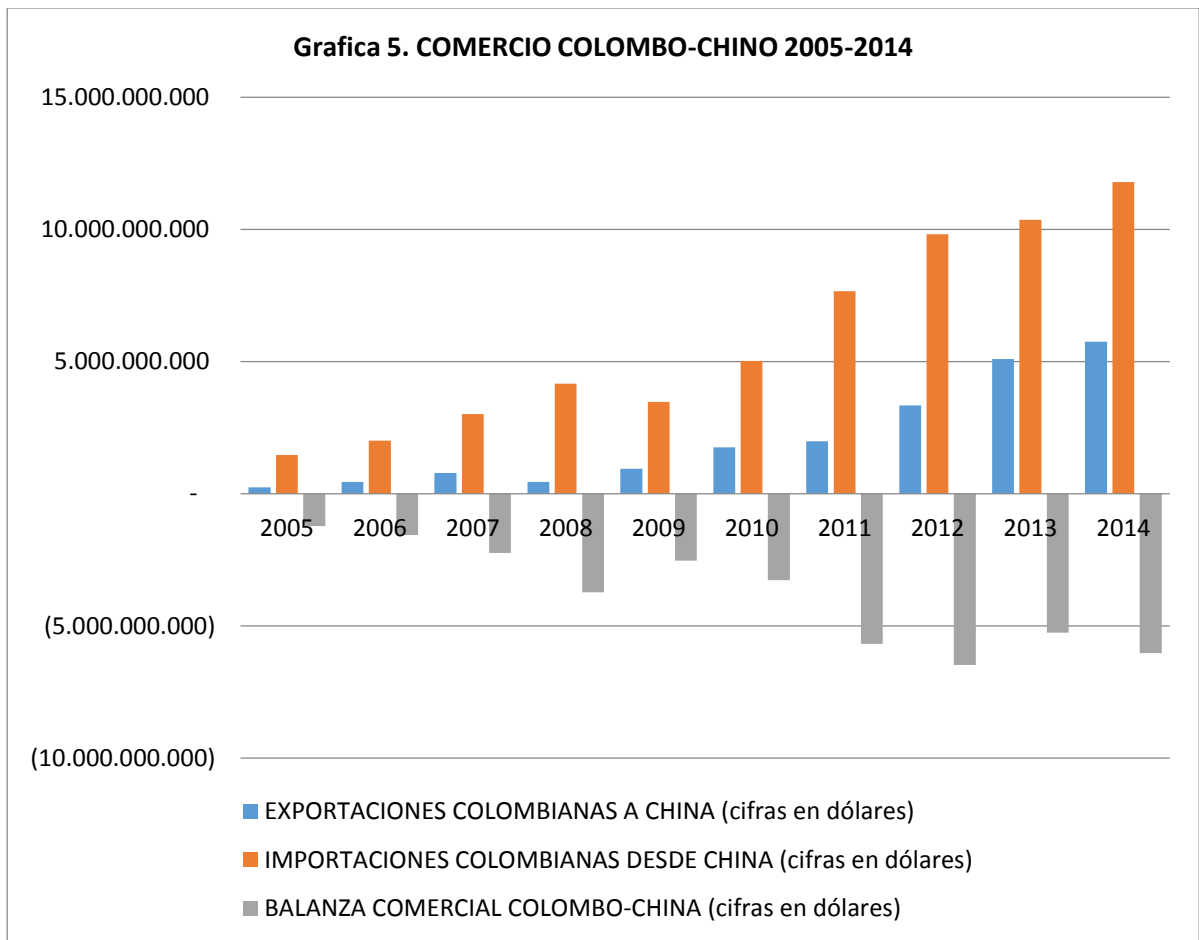
Gráfica 4

a- Balanza comercial

La balanza comercial ha sido deficitaria para Colombia de manera creciente llegando en el 2014 a casi US\$ 6.000 millones. China representó el 10,5% de las exportaciones colombianas en 2014 Estados Unidos es el principal destino con el 25,7%. Las importaciones colombianas provenientes de China, aumentaron de US\$ 1.462 millones en el 2005 a US\$ 11.790 millones en el 2014, lo que corresponde a una tasa de crecimiento promedio de 28%. Con respecto a las importaciones totales, China aporta el 18,5% Estados Unidos lo hace en el 28,4%.

Cuadro 7 Balanza comercial Colombo China

Año	Monto	Crecimiento
2005	-1.226.175.769	
2006	-1.558.452.191,13	27%
2007	-2.236.596.136,10	44%
2008	-3.725.418.724,59	67%
2009	-2.529.458.872,61	-32%
2010	-3.275.357.986,57	29%
2011	-5.676.506.120,50	73%
2012	-6.479.301.813,40	14%
2013	-5.258.826.125,23	-19%
2014	-6.035.250.554,21	15%



Colombia tiene un grande y creciente déficit comercial con China y esto se debe a que Colombia se ha especializado en la producción de petróleo, café, níquel y otras materias primas sin elaboración y no cuenta con una oferta exportable para vender en forma competitiva a ese país.

China puede en pocos años convertirse en el mercado más grande del mundo y compra desde materias primas hasta productos manufacturados y maquinaria. Colombia podría tener una oferta lo suficientemente diversa y competitiva para que sea atractiva. Sin embargo, es difícil imaginar que empresarios colombianos van a crear empresas con grandes economías de escala para vender directamente en gran escala a China, sino se desarrolla, con apoyo del Estado, un músculo productivo, basado en el mercado interno y el mercado subregional.

En la fase inicial de una exportación de bienes con valor agregado, en todos los países siempre ha jugado un papel importante el mercado interno o los mercados subregionales para ir creando economías de escala, cosa que no se hizo en Colombia pues desde 1990 se renunció a una política de industrialización y posteriormente los tratados de libre comercio volvieron irreversibles esta política. En contraste las importaciones desde China han conservado durante todo el período estudiado su estructura básica: todos son bienes elaborados y con valor agregado y las materias primas y productos básicos solamente ocupan un lugar marginal.

5. La inversión China en Colombia

La inversión China en Colombia es muy pequeña; en 2005 fue de US \$ 2 millones, pero en los últimos años ha aumentado hasta el punto que entre 2005 y 2014 creció un 2.634% llegando a un total acumulado de US\$ 110 millones, mucho más rápido que la de otros países de Asia, pero pequeña en términos absolutos. Los datos oficiales pueden estar subestimados pues en muchos casos inversión que aparece como proveniente de otros países es producto de empresas en las cuales China tiene participación o por que compra empresas existentes que aparecen como del Reino Unido u otros países, como Emerald Energy que tiene sede en Londres, pero pertenece a la China Sinochem, o Mansarovar que es una empresa conjunta entre China e India. Las inversiones se han dirigido casi exclusivamente al sector de exploración y explotación del petróleo, Fuentes extranjeras (ver recuadros 1- 5) calculan que la inversión China en Colombia asciende a US \$ 1.700 (Centro para Estudios Internacionales y Estratégicos 2014) millones le sigue hacia abajo Bolivia con US \$ 840 millones, pero muy por debajo de Brasil (US \$ 31.400 millones) o Venezuela (US \$ 17.400 millones).

Actualmente existen aproximadamente 30 empresas chinas radicadas en Colombia en diversos sectores, pero pueden subir a un centenar si se incluyen las empresas comercializadoras. Hace una década había menos de diez empresas de la potencia asiática establecidas en el país. Mucha de la inversión no significa crear nuevas capacidades de producción sino simplemente la extensión de redes comerciales como es el caso de Huawei, gigante de las telecomunicaciones y celulares que emplea 600 colombianos y 200 chinos. El caso de Sinopec, la más grande empresa de Petroquímicos de Asia y la segunda petrolera de China, de propiedad estatal y dedicada a la exploración, producción y almacenamiento de petróleo y gas natural que ha prestado diversos servicios en más de 300 pozos petrolíferos y adquirió hace unos años por 400 millones de dólares a la compañía de hidrocarburos Onimex de Colombia (hoy Mansarovar); BYD un gigante de la producción de baterías de litio y vehículos eléctricos, pero en Colombia simplemente los comercializa provenientes de Brasil y Canadá y cuenta solamente con 20 empleados de los cuales 5 son chinos y 15 colombianos; ZTE fueron las primeras en ingresar y tienen una tajada importante del mercado. La compañía ZTE especializada en teléfonos inteligentes y que controla el 12 por ciento de la venta de teléfonos celulares, tiene 500 empleados en sus redes de comercialización en Colombia. No puede afirmarse que la llegada de estas empresas sea producto del APRI, ya que ellas llegaron antes de la entrada en vigencia del mismo y se concentran en la comercialización de productos elaborados fuera de Colombia por empresas chinas y el crecimiento de la inversión entre 2012 fecha de entrada en vigor del mismo y el 2015 es cercano a US \$ 20 millones. Sin embargo, si se registra un crecimiento significativo de la inversión china en Colombia a partir de 2011, pasando de cerca de medio millón de dólares a 34 millones en 2014, como se señaló atrás estos montos distan mucho de los destinados por China a la inversión en varios países de América Latina.

En otros países ha tenido gran importancia para la llegada de inversionistas asiáticos los programas de infraestructura en vías, aeropuertos, puertos, petróleo y energía emprendidos en los últimos años. Uno de los primeros conglomerados en llegar en 2008 fue Capital Airport Holding, que maneja a través de Airplan en sociedad con inversionistas colombianos los aeropuertos de Medellín, Rionegro, Carepa, Montería, Corozal y Quibdó. Hydrochina se asoció hace unos años con Cormagdalena y elaboró el Plan Maestro para recuperar la navegabilidad del

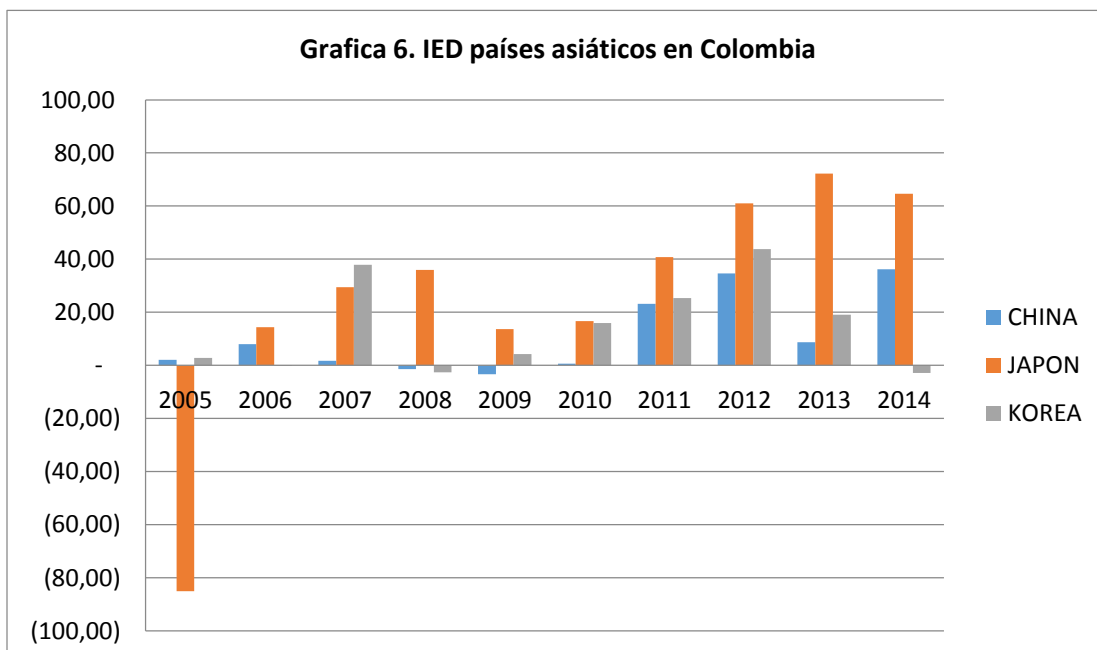
rio Magdalena. Por su parte la petroquímica **Sinochen** invirtió 300 millones de dólares al comprar activos de la petrolera Emerald Energy. También llegó **Kerui Group**, especializada en perforación de pozos y tuberías. (11)

Con la cuarta generación de concesiones viales se ha incrementado el interés. Por ejemplo, China Harbour Engineering, como parte de un consorcio en el que posee el 30% ganó la licitación de la autopista Urabá (12). La China **Huadian Corporation** corporación estatal de generación de energía, estuvo entre los interesados en la compra del 57 por ciento de las acciones de Isagén, la tercera generadora de energía del país. También han arribado compañías como **T-P Link Technologies**, proveedor mundial en el sector de tecnologías, o **Tiens** de productos farmacéuticos basados en la medicina tradicional china y en 2015 la empresa **Foton** abrió una fábrica de camiones cerca de Bogotá (13). La inmensa mayoría de las empresas chinas son estatales y solo muy pocas son privadas como la Huawei, la mayoría están dedicadas a la comercialización.

En todo el mundo empresas chinas están adquiriendo tierras para la producción de alimentos, pero debido a la indefinición de un marco legal para ello, los chinos no han comprado tierras en el país como lo ha hecho en Estados Unidos, Brasil, Argentina entre otros. Con esta tierra producen alimentos que llevan a su país el cual, aunque autosuficiente en alimentos, tiene solamente el 5% de la tierra cultivable del planeta para alimentar a la cuarta parte de la población mundial.

Cuadro 8 INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA DE CHINA EN COLOMBIA (millones de US\$)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	ACUMULADO	VARIACIÓN 2014/2008
CHINA	2,1	7,94	1,74	-1,43	-3,34	0,66	23,22	34,62	8,66	36,15	110,33	2634%
JAPON	-85,02	14,34	29,48	35,98	13,66	16,69	40,73	61,07	72,17	64,66	263,76	80%
KOREA	2,78	-0,25	37,85	-2,67	4,22	15,87	25,37	43,74	19,03	-2,84	143,1	-7%
TOTAL	10.235,42	6.750,62	8.885,77	10.564,67	8.035,59	6.429,94	14.647,76	15.039,37	16.209,29	16.257,38	113.055,81	54%



Cuadro 9 Participación de la IED por regiones en Colombia

PAÍS 1/	Inversión acumulada	PARTICIPACIÓN								
	2003-2014		Euro pa	Pana má	Paraís os	TLCA N	Mercos ur	AL con TLC	Chin a	Demás países
						0,22				
ESTADOS UNIDOS	25.759,07	0,22								
INGLATERRA	16.363,08	0,14	0,14							
PANAMA	15.473,58	0,13		0,13						
ESPAÑA	9.256,25	0,08	0,08							
SUIZA	7.449,46	0,06	0,06							
BERMUDAS	6.185,09	0,05			0,05					
ANGUILLA	5.591,49	0,05			0,05					
CHILE	4.828,88	0,04						0,04		
MEXICO	3.981,70	0,03				0,03				
ISLAS CAYMAN	3.190,87	0,03			0,03					
ISLAS VIRGENES BRITANICAS	3.101,35	0,03			0,03					
FRANCIA	2.145,93	0,02	0,02							
CANADA	2.106,11	0,02				0,02				
BARBADOS	2.033,49	0,02			0,02					
BRASIL	1.800,37	0,02					0,02			
LUXEMBURGO	1.516,05	0,01			0,01					
HOLANDA	901,52	0,01	0,01							
VENEZUELA	791,69	0,01					0,01			
ALEMANIA	769,92	0,01	0,01							
PERU	711,62	0,01						0,01		
URUGUAY	474,15	0					0			
AUSTRIA	458,05	0	0							
BAHAMAS	333,61	0			0					
JAPON	313,27	0								0
ECUADOR	285,92	0					0			
ITALIA	230,44	0	0							
NORUEGA	157,6	0	0							
BELGICA	127,34	0	0							
ARGENTINA	187,72	0					0			
COSTA RICA	172,83	0						0		
OTROS PAÍSES	170,85	0								0
AUSTRALIA	145,42	0								0
REPUBLICA DE COREA	144,17	0								0
SUECIA	101,13	0	0							
CHINA	115,94	0							0	
IRLANDA	108,63	0	0							
ANTILLAS	81,15	0			0					

PAÍS 1/	Inversión acumulada	PARTICIPACIÓN								
	2003-2014		Euro pa	Pana má	Paraís os	TLCA N	Mercos ur	AL con TLC	Chin a	Demás países
HOLANDESAS										
DINAMARCA	67,73	0	0							
PORTUGAL	48,59	0	0							
PUERTO RICO	48,99	0						0		0
SINGAPUR	20,79	0								0
ISRAEL	32,99	0								0
CHIPRE	29,52	0								0
INDIA	28,73	0								
CURAZAO	27,92	0			0					
REPUBLICA DOMINICANA	12,61	0						0		
BOLIVIA	4,36	0					0			
MALASIA	4,7	0								0
	-	-								
ARUBA	-0,76	0			0					
TOTAL 2/	117.891,94	1	0,34	0,13	0,19	0,27	0,03	0,04	0	0,01

1/ Un flujo negativo significa que los reembolsos de capital son mayores a la nueva inversión

p: Datos preliminares

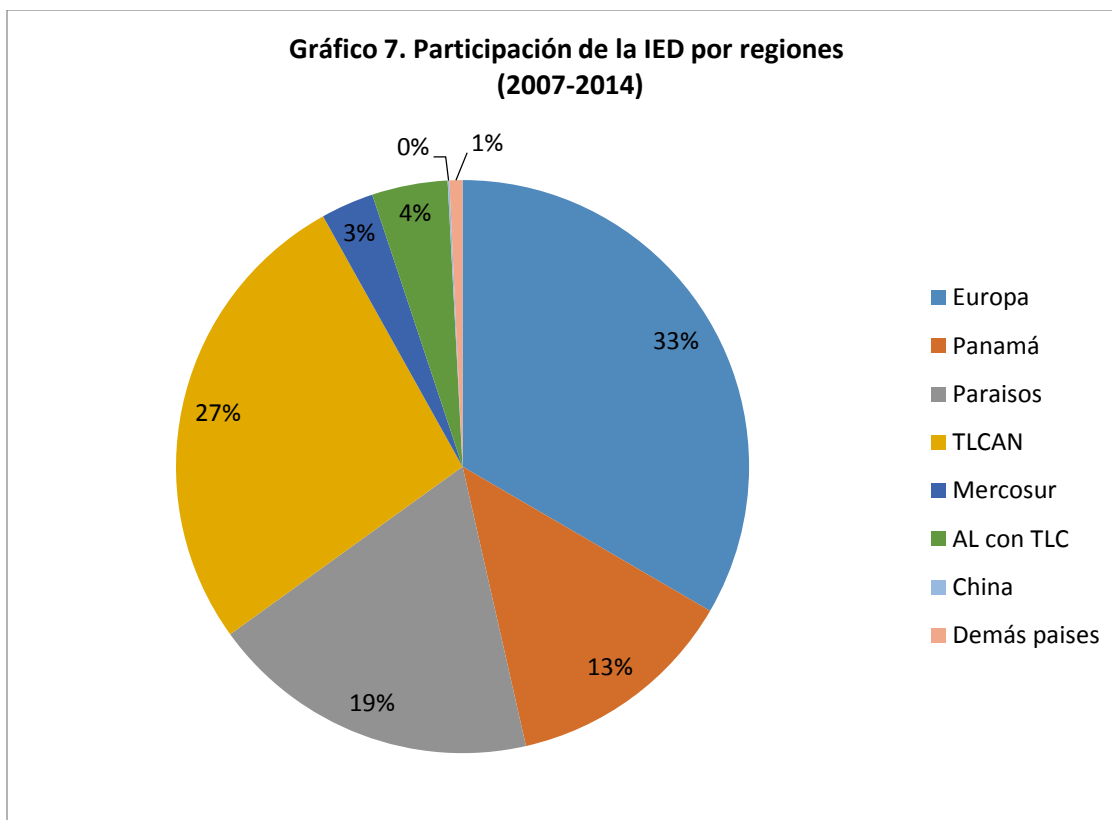
Cuadro 10

FLUJOS DE INVERSIÓN DIRECTA EN COLOMBIA (US \$ millones)

AÑO	Del mundo en Colombia		De China en Colombia	
	Total	US\$ millones	US\$ millones	Part. % *
2003	1.720	4	4	0,2%
2004	3.118	2	2	0,1%
2005 p	10.235	2	2	0,0%
2006 p	6.751	8	8	0,1%
2007 p	8.886	2	2	0,0%
2008 p	10.565	-1	-1	0,0%
2009 p	8.036	-3	-3	0,0%
2010 p	6.430	1	1	0,0%
2011 p	14.648	23	23	0,2%
2012 p	15.039	35	35	0,2%
2013 p	16.209	9	9	0,1%
2014 p	16.257	36	36	0,2%

pr: Provisional. p: Preliminar
Fuente: Banco de la República.

Gráfico 7. Participación de la IED por regiones (2007-2014)



Aunque desde 2012 el gobierno colombiano habló del comienzo de negociaciones para un tratado de libre comercio nada se ha avanzado en ese sentido y lo que ha firmado hasta el momento son numerosos acuerdos de cooperación en materia económica y técnica, asistencia en atención de desastres, salud, y promoción de negocios e inversión entre ambos países entre los cuales está la ampliación de las relaciones entre sectores empresariales de los dos países.

Convenios como "Convenio Comercial entre China y Colombia" firmado el 7 de Julio de 1981, "Acuerdo sobre la Adhesión de China a la OMC", firmado el 7 de marzo 2000, "Protocolo fitosanitario entre China y Colombia" suscrito el 6 de abril de 2005, "Protocolo sobre cuarentena de animales entre China y Colombia" suscrito el 6 de abril de 2005, "Memorándum de entendimiento en el sector de información y telecomunicaciones entre China y Colombia" suscrito el 6 de abril de 2005, no han determinado un aumento de la inversión o de las exportaciones colombianas. El gobierno colombiano por medio de La ministra Holguín hablo durante su visita a China en el año 2012 respecto al desequilibrio comercial entre China y Colombia, **Holguín dijo que Colombia tiene una tarea un poco más difícil que la de otros países de su región, pues carece de un producto "estrella" que sea de particular interés para China.** Con el vice premier Li Keqian hablamos del crecimiento de la capacidad de producción de alimentos, petróleo y carbón, con los que esperamos aumentar nuestras exportaciones", señaló, y acotó que el interés de aumentar las inversiones chinas en Colombia también busca mitigar el desequilibrio.

Recuadro 1. Información de Procolombia sobre empresas chinas en Colombia

Nombre	Sector	Actividad y lugar
Lucky Lion	Motocicletas	(oficina de ventas Bogotá)
Orofino Gold	Minería	(oficina en Medellín)
Hydrochina	Ingeniería	Corp. Autónoma Regional, Río Grande Magdalena
Beigi Foton Motor	Vehículos utilitarios	(planta de ensamblaje)
Aigo	Tecnología	(promoción de inversión)
Honghua	Equipos de extracción de petróleo	(oficina de ventas en Bogotá)
Sinopec Corp	Hidrocarburos	Mansarovar
Sinochem		Emerald Energy
Huawei Technologies	IT services	Huawei Colombia
ZTE Corporation	Telecomunicaciones	ZTE Branch Colombia
Sinopec Corp	Hidrocarburos	Swiss Reinsurance
Ample Auto	Automoviles	Ample Auto
Glormed Int'l	Farmacéutica	Glormed Colombia
Great Dragón Information Tecnología	Telecomunicaciones	Great Dragon Information Technology
Jincheng Group	Vehículos	
Yutong	Bus (ensamblaje)	Kenworth (proposal)
COFCO	Biofuels	Zona Franca Agroindustrial (proposal)
Capital Airports	Infraestructura	CAH
BOSAI	Minería	Carbon/aluminium (proposal)
HAIER	Aplicaciones para el hogar	Computadoras
Sinosteel	Minería	Sidermin/Brisa)

Fuente: Procolombia

Recuadro 2 Inversiones en Colombia reportadas por el China Global Investment Tracker

Nombre	Sector	Valor	Fecha
Sinopec	Petróleo	\$430	Sept 2006
Sinomach	Carbón	\$240	Oct 2011
Sinochem	Energía	\$980	Feb 2012

Fuente: www.heritage.org/research/projects/china-global-investment-tracker-interactive-map

Recuadro 3 Lista de empresas reportadas por la Cámara Colombo China

Empresa	Área
Amboo Ltda.	Materiales de construcción
Antonoil Colombia	Ingeniería
Ameria Energía (HK) Co. Ltd.	Servicios en la industria petrolera
BYD	Transporte
China Great Wall Drilling Engineering Co. Ltd.	Servicios en la industria de hidrocarburos
China Harbour Engineering Company	Harbour engineering
China Tiesiju Civil Engineering Group Co. Ltd.	Ingeniería de transporte
China United Engineering Corporation	Ingeniería
Colombia King Team Comercio SAS	Sistemas computacionales
Colombia Shandong Sur America Int'l SAS	Minería
East Industry Ltda.	Comercio
Emerald Energía	Exploración de Hidrocarburos
FAW	Vehículos
Fiberhome	Productos de fibra óptica
GDS	Servicios en la industria de hidrocarburos
Gezhouba Corp.	Industria hidroeléctrica
Grupo Langsha Colombia	Ropa y calzado
GWDC Colombia	Exploración de hidrocarburos
Group Royal	Sistemas computacionales
Grupo Inspur	Sistemas computacionales
Hilong Oil Service Colombia	Servicios en la industria petrolera

Huawei Colombia	Servicios de Telecomunicaciones
Honghua America	Extracción de petróleo
Hydrochina Zhongnan Engineering Corp.	Industria hidroeléctrica
Jincheng de Colombia SAS	Ensamblaje de motocicletas
Kerui Group	Servicios en la industria petrolera
Mindray Medical Colombia	Equipos médicos
New Granada Energy Corp	Industria de hidrocarburos
Pan-Pacific Andina Ltda	Comercio de productos químicos
Power Petroleum Int'l Co. Ltd.	Servicios en la industria petrolera
Sany	Maquinaria pesada
Sinopec Int'l Petroleum Service Colombia	Servicios en la industria petrolera
Yutong Group	Vehículos
ZTE Colombia	Servicios de telecomunicaciones

<http://camaracolombochina.com/>

Recuadro 4. Inversiones en Colombia reportadas por FDI Market Intelligence

Nombre	Sector	Ubicación/Local	Valor(mUS\$)	Fecha
Yapu	Forestal		\$10	2008 (Jan)
Cosco	Transporte	(Barranquilla)	\$23	2007 (Sep)
Tiens	Farmacéutica		\$3	2011 (Nov)
Orofino Gold	Minería		\$10	2011 (Mar)
Huawei	Comunicaciones	(Antioquia)	\$188	2010 (Oct)
TP-Link	Comunicaciones		\$19	2012 (Mar)
ZTE	Comunicaciones		\$4	2009 (Nov)
Beiqi Foton	Camiones ligeros		\$4	2010 (Nov)
Ample Auto	Automoviles		\$245	2007 (Aug)

Fuente: www.fdiintelligence.com

Recuadro 5. Inversión china en Colombia reportada por el Centro para los estudios internacionales y estratégicos 2014.

Nombre	Sector	Acquired/Local	Fecha
Sinopec	Petroleum	Omnimex [sic]/Mansrovar [sic]	2006
Sinochem	Petroleum	Emerald Energy	2008
CNOOC	Petroleum	Nexen	2013
Kerui	Oil Services		
Great Wall Drilling	Oil Services		
Jereh Group	Oil Services		
Sinohydro	Hydroelectric	Río Magdalena	studies 2013
	Hydroelectric	Hidroituango	not realized
	Infrastructure	Ruta de la Prosperidad	not realized
		Metro de Bogota	not realized
China Railways Materials Corp.	Infraestructura	railroad for coal transport	not realized
Sinochem	Petroleum	Col-Ven oil pipeline	not realized
		Pac-Caribbean railroad	not realized
	Medical Equipment	Glormed	2006
Jialing	Motorcycles	(Cali)	1997
Jincheng	Motorcycles	(Barranquilla)	1998
Foton and others	Motorcycles	AKT/Corbeta (Medellin)	2002
Huawei	Telecommunications	Huawei	
ZTE	Telecommunications	ZTE	
China Airport Holdings	Airports	CAH Colombia (52%)/AirPlan (20%)	2008

Fuente: China on the Ground in Latin America (pre-publication draft February 2014)

<http://www.palgrave.com/page/detail/china-on-the-ground-in-latin-america-r-ellan-ellis/?K=9781137439765>

Colombia posee importantes recursos naturales, una ubicación geográfica estratégica y ha adoptado toda clase de medidas para atraer inversión extranjera como la firma de numerosos TLC, los contratos de estabilidad jurídica, la creación de zonas francas, los beneficios tributarios, pero por otro lado tiene alta criminalidad, mala infraestructura, energía costosa, pocas vías de comunicación, especialmente con la zona pacífica y un mercado relativamente pequeño. Tiene una abierta preferencia por la institucionalidad derivada del Banco Mundial, el FMI y la geopolítica de Washington y la OTAN. Como se ha demostrado en un estudio de la Red de Justicia Tributaria, la dinámica de las inversiones en minerales está más ligada a las variaciones en los precios internacionales que a los beneficios que se otorgan a las empresas. Todo eso ha hecho que solo lleguen las inversiones cuando hay expectativas de ganancias extraordinarias como sucedió en el inmediato pasado con el petróleo y otros minerales.

6. El Acuerdo Bilateral para la promoción y Protección de Inversiones entre China y Colombia APPRI

Los APPRI surgieron a fines de la década de 1950, y Alemania fue el primer Estado en desarrollar un programa de este tipo. Alemania celebró el primer APPRI con Pakistán en 1959. En 1961, Suiza se sumó y, posteriormente, lo hicieron los Países Bajos en 1963, Italia y Bélgica/Luxemburgo en 1964, y muchas otras naciones. El ritmo de los APPRI, que comenzó modestamente con esfuerzos para proporcionar protecciones contra expropiaciones, discriminación y derechos de transferencia de capital y utilidades, creció rápidamente luego de que el Convenio CIADI entró en vigencia en 1966. La negociación de nuevos tratados ha continuado a pasos agigantados. Actualmente, el número total de APPRI vigentes se acerca a 3.000. En sus comienzos, los APPRI eran instrumentos diseñados principalmente para fomentar el flujo de capitales desde países tradicionalmente exportadores de capital a países importadores de capital. Pero esto ha cambiado ya que, en los últimos años, se han celebrado aproximadamente 650 APPRI entre países en vías de desarrollo, algunos de los cuales se han convertido ahora en importantes exportadores de capital. El APPRI entre China y Colombia fue firmado en Lima, Perú, el 22 de noviembre de 2008, aprobado por la Ley número 1462 del 29 de junio de 2011 y declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C 199-12 en el año 2012. **En solo tres años, no es posible evaluar sus efectos. Pertenece a la que, en 2015, se puede considerar la última generación de estos tratados que ha surtido todos los trámites de ley para su vigencia.** Otros están en distintas fases de su proceso uno con Bélgica- Luxemburgo, complemento del TLC con la Unión Europea, uno con Corea, otro con Japón, que forman parte de los TLC en negociación o en trámite de aprobación y uno con Kuwait en negociación.

El acuerdo contiene normas que, con pocas variaciones, son comunes a este tipo de instrumentos, al punto de constituir estándares. Se trata de normas que se rigen por un modelo previamente establecido, lo cual es reconocido explícitamente en las sentencias de la Corte Constitucional. Igualmente se reitera en cada una de ellas el ideario básico sobre los fines, la necesidad y las ventajas que representan. En cualquier sentencia y con regularidad se introducen enunciados como el siguiente: *Instrumentos internacionales como el que se revisa, conocidos como Acuerdos Internacionales de Inversión -A.I.I.-, son una herramienta para atraer inversión al*

*generar confianza al inversionista extranjero, bajo el entendido que tales instrumentos garantizan protección a las inversiones y derechos de los extranjeros que opten por traer sus bienes o sus capitales. El objetivo de estos Acuerdos no es otro que el de promover la prosperidad económica de los Estados signatarios, estimulando inversiones y garantizando que las mismas sean respetadas bajo los términos del derecho internacional.*¹ La Corte señala igualmente que "los aspectos de conveniencia, oportunidad, efectividad y utilidad de los tratados internacionales, son materias ajenas a las funciones jurídicas que le han sido asignadas"², de tal manera que su revisión se limita a la coherencia con la Constitución. Esta doctrina de la Corte parece estar siendo revisada al analizar el TLC con Corea en el cual se está examinando su conveniencia.

a- Contenido del acuerdo con China en relación con el TLC con Estados Unidos.

Para comparar el APPRI entre China y Colombia con otros Tratados Bilaterales de Inversión (TBI) es importante saber que el capítulo 11 del TLC entre Estados Unidos y Colombia representa el más acabado y detallado acuerdo suscrito por Colombia, al mismo tiempo en el que Colombia hizo más concesiones y aceptó dócilmente todas las exigencias de su contraparte. Por ello se hace una comparación entre el APRI con China y los aspectos de inversión contenidos en el TLC Colombia EEUU.¹

El TLC con Estados Unidos es el instrumento más extenso y detallado de esta naturaleza que ha firmado Colombia. Por tratarse de la primera economía del mundo, el socio comercial principal de Colombia y la nación hegemónica en la región, la asimetría extrema de la negociación obligó a Colombia a aceptar todas sus exigencias.

En el TLC con EEUU (en adelante el TLC) el capítulo 10 se ocupa de lo relativo a la inversión, su contenido es similar al de los APPRI como el suscrito con China. En los dos tratados el texto se inicia con un preámbulo que enuncia los propósitos e invoca el beneficio mutuo de los Estados y las condiciones favorables a la inversión.

El artículo 1º del APPRI con China define conceptos básicos: inversión, inversionista, rentas de inversión y territorio. En el TLC el territorio se define en el Anexo 1.3 del Capítulo 1 y las inversiones en el artículo 10.28. En el tratado con China las dos partes se acogen a una misma definición según la cual queda incluido: *"el territorio terrestre, las aguas internas, el mar territorial y el espacio aéreo por encima de estos, así como cualquier área marítima más allá del mar territorial sobre las que, según el derecho internacional y la legislación nacional, la Parte Contratante ejerza derechos soberanos o jurisdicción con respecto a las aguas, el suelo marítimo, el subsuelo y los recursos naturales de los mismos"*. El TLC por su parte enuncia definiciones distintas para las dos partes: Colombia incluye además su territorio continental, e islas, *"el espacio aéreo, y las áreas marítimas sobre las que tiene soberanía o derechos soberanos o jurisdicción de conformidad con su*

¹ El texto completo del Acuerdo puede ser consultado en la página web en la sentencia que declara la asequibilidad del Tratado y de la Ley que lo aprueba. La sentencia contiene además las intervenciones de otros organismos del gobierno en el debate y el detalle del procedimiento formal de su aprobación. La semejanza con otros tratados puede verificarse en particular con los últimos que han sido aprobados por la Corte, a saber: España (Sentencia C-309/07), Suiza (Sentencia C-150/09), Perú (Sentencia C-377/10), Reino Unido (Sentencia C-169/12), India (Sentencia C-123/12) y China (Sentencia C-199/12). En el caso del tratado con el Perú la sentencia es atípica por cuanto no transcribe el texto del acuerdo, que puede obtenerse en: <http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=2534>

¹ Sentencia C-123/12 P.51

² Ibíd. P.21

legislación interna y el derecho internacional, incluidos los tratados internacionales aplicables". Estados Unidos, en lo que es claramente una restricción a la inversión de la contraparte, no hace mención al espacio aéreo. Pero especifica: *"cualquier zona más allá del mar territorial de los Estados Unidos dentro del cual, de acuerdo con el derecho internacional y la legislación interna, los Estados Unidos puede ejercer sus derechos con respecto al fondo y subsuelo marinos y sus recursos naturales.*

El artículo 2º del APPRI se refiere a la reciprocidad en la promoción, admisión y protección de las inversiones. Cada parte se obliga a (i) promover y admitir en su territorio las inversiones de inversionistas de la otra parte contratante; (ii) abstenerse de adoptar medidas no razonables o discriminatorias en contra de la administración, mantenimiento, uso, disfrute, disposición y liquidación de dichas inversiones; (iii) otorgar un trato justo y equitativo a las inversiones de los inversionistas de la otra parte contratante, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario, y protección y seguridad plenas en su territorio. Adicionalmente cada parte se compromete a otorgar facilidades para la entrada y la obtención de permisos de trabajo a los nacionales de la otra parte con actividades relacionadas con las inversiones realizadas en su territorio. Se exponen los conceptos de "trato justo y equitativo" y "protección y seguridad plenas" que implican no negar justicia en procesos penales, civiles o administrativos, de acuerdo con los principios generalmente aceptados del derecho internacional y el trato igual al de los nacionales de la parte donde se ha realizado la inversión. Con pocas variaciones el mismo contenido aparece en el artículo 10.3 del TLC, con la denominación "Trato Nacional". En cualquier caso, la igualdad de los inversionistas extranjeros y los nacionales no es tal. Los extranjeros, tal como queda claro en la sección sobre resolución de disputas, siempre tienen una instancia adicional, de carácter internacional ante la cual acudir, mientras los nacionales solamente tienen acceso a las instancias administrativas y judiciales locales.

El artículo 3º del APPRI se refiere al trato a la inversión. Establece que se dará un trato no menos favorable para la inversión que el que otorgado a terceros países o a sus propios inversionistas. Deja claro que de todos modos el país queda en libertad de conceder beneficios a inversiones recibidas como consecuencia de un acuerdo de libre comercio, unión aduanera, económica o monetaria o cualquier otra forma de organización económica regional o acuerdo internacional de similares características. Esta es una convención internacional que admite excepciones en los casos de unión aduanera o zona de libre comercio. Sin embargo, en la práctica el TLC perforó la normatividad de la Comunidad Andina de Naciones, determinó toda una reestructuración y debilitamiento de la misma y produjo una desviación del comercio entre Colombia y sus socios andinos hacia el comercio con Estados Unidos. En ese sentido el TLC se constituyó en una especie de "norma superior" que rige las relaciones exteriores económicas del país.

El artículo 4º del APPRI Prohíbe la nacionalización o expropiación de las inversiones del otro, excepto en casos de utilidad pública y mediante los procedimientos locales establecidos, y con el pago de indemnizaciones. Se establece la justa indemnización, el momento desde el cual se calcula, la moneda en la cual se tasa y la oportunidad de su desembolso. La norma autoriza la creación de monopolios estatales que afecten las inversiones de la otra parte, pero con la correspondiente indemnización. El artículo en mención advierte que la concesión de licencias obligatorias en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo ADPIC de la OMC no puede ser cuestionada bajo las disposiciones de este artículo. En el TLC el mismo contenido sobre expropiación y nacionalización se encuentra en el artículo 10.7 con las mismas excepciones y

condiciones, pero con mayores especificaciones sobre lo que se considera justa indemnización. La cuestión de los monopolios se menciona en otros capítulos del TLC. Los artículos 11.4 y 13.5 establecen un conjunto de condiciones y restricciones que, si bien dicen expresamente que no se trata de "impedir la designación de un monopolio" (13.5.2) limitan los márgenes de acción del Estado en este tema.

El artículo 5° advierte que, en casos como guerra, conflicto armado, revolución o estado de emergencia nacional, disturbios o cualquier acontecimiento similar, se deberá reconocer la restitución, indemnización, compensación u otros arreglos, al inversionista afectado.

El artículo 6° regula las transferencias, cada parte contratante deberá permitir a los inversionistas, sin demora injustificada, las transferencias destinadas a la realización de la inversión cumpliendo previamente los requisitos establecidos en la respectiva legislación. Las transferencias se podrán efectuar en una moneda libremente convertible y al tipo de cambio aplicable en el país que admitió la inversión y en la fecha de transferencia, pudiendo en todo caso, cualquiera de las partes, imponer restricciones cambiarias de acuerdo con sus leyes. El artículo 10.8 del TLC trata esta misma materia con un sentido similar, aunque más extenso y detallado.

El artículo 7° permite la subrogación de los derechos del inversionista. La Parte Contratante, o la agencia designada por ella, queda legitimada en virtud de la subrogación, a ejercer los derechos y exigir los reclamos de su inversionista, y asumir las obligaciones relacionadas con la inversión en la misma medida que el inversionista. Esta especificación no se encuentra en el TLC

El artículo 8° se refiere a criterios para solucionar disputas entre las partes contratantes, en relación con la interpretación y aplicación del acuerdo. El principio es la solución diplomática. Si esta no diere resultado se convocaría un tribunal de arbitramento. La norma establece la metodología para conformar el tribunal y hacer posible su operación. En algunos casos prevé la designación de árbitros por la Corte Internacional de Justicia. El fallo que adopte el tribunal tendrá como sustento las normas del acuerdo y las disposiciones internacionales. El tribunal determinará sus propias reglas de procedimiento. El TLC por su parte dedica todo el capítulo 21 a esta materia. La principal diferencia con el APPRI de China está en que el TLC prevé estructuras y procedimientos permanentes para la administración del tratado (Capítulo 20): una Comisión de Libre Comercio con representantes de nivel ministerial de cada parte, con la misión de supervisar el funcionamiento del acuerdo y resolver controversias y con cierta capacidad de decisión, adicionalmente la comisión designa en cada parte un coordinador, dispone de una lista de expertos acordada para seleccionar árbitros y tiene oficinas con apoyo administrativo.

El artículo 9° se ocupa de la resolución de disputas entre una parte contratante y un inversionista de la otra parte contratante. El procedimiento que establece, parte de agotar la vía de consultas y negociaciones y resolver la diferencia amistosamente antes de pasar a: (i) a los tribunales locales, (ii) a un tribunal de arbitramento -regulado por las normas internacionales- o (iii) al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (C.I.A.D.I.), en este último caso, bajo las reglas del "Convenio sobre el arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados", cuando el Estado hubiere adherido a él, o bajo el Reglamento C.I.A.D.I. sobre el Mecanismo Complementario para la Administración de Procedimientos de Conciliación, Arbitraje y comprobación de hechos. El mismo artículo 9° referido regula detalles de procedimiento para la convocatoria del tribunal de arbitramento: cálculo de términos, solicitudes de aclaración, evaluación sobre las medidas adoptadas, etc. Precisa, además, que mientras los

conflictos se sometan a trámite arbitral, las partes se abstendrán de recurrir a los canales diplomáticos, salvo cuando alguno de ellos incumpla la decisión de la sentencia o el laudo. En el TLC con Estados Unidos se establece un procedimiento, que exige una fase inicial de consultas, pero omite el acudir primero a tribunales locales y pasa directamente al arbitraje, para ello expone muy detalladamente los criterios y procedimientos: Agotada una fase inicial de consultas y negociación se podrá acudir a un arbitraje 1) bajo las reglas del CIADI, 2) bajo las reglas del Mecanismo complementario del CIADI, 3) bajo las reglas de la CNUDMI o 4) ante otra institución y otras reglas si las dos partes lo acuerdan.

El artículo 10° establece que, si de las disposiciones legales de una Parte Contratante o de obligaciones actuales o futuras derivadas del derecho internacional, resulta una regulación general o particular que establezca un trato más favorable a las inversiones de inversionistas que el provisto en el acuerdo, dicha regulación deberá prevalecer en la medida en que sea más favorable.

El TLC establece también que si se da un trato más favorable a una inversión este debe prevalecer y aplicarse a las inversiones anteriores.

El artículo 11 puntualiza el ámbito de aplicación del Acuerdo. Prevé que el acuerdo se aplique a las inversiones existentes al momento de su entrada en vigor y a las realizadas con posterioridad, pero no a las controversias surgidas con anterioridad a su entrada en vigencia. El artículo hace explícito que el Acuerdo no vale para inversiones derivadas de actividades ilícitas. El TLC con Estados Unidos abre la puerta para que a los litigios sobre inversiones pasadas que no hayan concluido se les aplique la normativa del TLC: el capítulo de Inversión "no obliga a Parte alguna en relación con cualquier acto o hecho que tuvo lugar, o cualquier situación que cesó de existir, antes de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo" (Artículo 10.1)

El artículo 12, aclara que no se debe interpretar el acuerdo para impedir que las partes adopten o mantengan medidas dirigidas a la preservación del orden público. Pero especificando que tales medidas se apliquen: (i) cuando exista una amenaza genuina y suficientemente seria, (ii) no se aplique de forma que constituya discriminación arbitraria; (iii) no constituyan una restricción oculta a la inversión; (iv) sean proporcionales al objetivo que pretenden lograr; y (v) sean necesarias y transparentes de acuerdo con la legislación nacional. El TLC aborda este tema exigiendo simplemente compensaciones, sin consideraciones como las de que las medidas sean ajustadas a la legislación nacional con lo cual quita soberanía para el tratamiento de este tipo de problemas

El artículo 13 se refiere a medidas que pueden adoptar las partes en el sector financiero. No se puede impedir a una parte adoptar o mantener medidas relacionadas con servicios financieros por razones prudenciales, incluyendo aquellas para la protección de inversionistas, depositantes, tenedores de pólizas o para asegurar la integridad y la estabilidad del sistema financiero. Pero si las medidas financieras no armonizan con los preceptos del acuerdo, las mismas no pueden ser usadas para evadir los compromisos derivados del acuerdo internacional. En el TLC no se exceptúa ni se regula esto y carece de una cláusula de balanza de pagos que permita adoptar medidas macroeconómicas en caso de fuerza mayor.

El artículo 14 aclara que el acuerdo no tendrá aplicación en asuntos tributarios, con la excepción del artículo 4° (Expropiación y Compensación) y del artículo 9° (Resolución de Disputas Entre una

Parte Contratante y un Inversionista de la Otra Parte Contratante). En el TLC se señala que nada de su contenido afectará medidas tributarias

El artículo 15 compromete a los Estados parte a consultar entre sí, cualquier asunto relacionado con la aplicación e interpretación del acuerdo.

El artículo 16, final, se refiere a los términos de entrada en vigor y la forma como puede ser modificado. El acuerdo entrara en vigor 60 días después del perfeccionamiento constitucional mutuo, por un periodo de diez años iniciales, prorrogable automáticamente por otro periodo de diez años. Transcurridos los primeros diez años, el acuerdo puede ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las partes, con una notificación previa de doce meses enviada por medios diplomáticos. También señala que, con respecto a las inversiones efectuadas antes de la fecha en que la notificación de terminación de este acuerdo se haga efectiva, las disposiciones del acuerdo permanecerán en vigor por un periodo adicional de diez años a partir de dicha fecha. Con respecto a lo segundo, prevé que el acuerdo puede ser modificado mediante acuerdo escrito entre las partes y que las modificaciones entrarán en vigor bajo los mismos procedimientos requeridos para la entrada en vigor del instrumento internacional.

b- Observaciones sobre el APPRI y el TLC

La dificultad de comparar estos dos instrumentos nace, como es lógico, de su diverso alcance. Si bien el capítulo de Inversiones del TLC tiene un contenido muy parecido al que suelen tener los APPRI, el hecho de que esté inserto en un tratado sobre muchas materias relacionadas entre sí impone diferencias notables. Adicionalmente el TLC trata de armonizar las legislaciones de las dos partes y para ello debe hacer toda clase de salvedades, excepciones y aclaraciones, mucho más en relación con las normas de Estados Unidos que con las de Colombia. El tratado aparenta que las dos partes se encuentran en una situación de equidad, pero a nadie escapa la enorme asimetría entre las dos economías. En el APRI no hay nada similar ya que la homogenización entre las condiciones de inversión entre China y Colombia es prácticamente imposible por cuanto China por ejemplo se reserva importantes áreas estratégicas para la inversión extranjera como defensa y comunicaciones entre otras y Colombia no tiene prácticamente ninguna limitación

El APPRI con China es un instrumento mucho más sencillo, se limita a estipular las cuestiones básicas que son algo así como el "estado del arte" de este tipo de acuerdos y lo hace con enunciados claros y pertinentes pero generales sin detenerse a especificar detalles de procedimiento. El TLC, por su parte es mucho más detallado e incluye detalles de procedimiento que lo aproximan a un manual detallado, genera una institucionalidad propia y la dota de un aparato administrativo.

El acuerdo con China, excepto por detalles de forma en el orden de los capítulos es similar al APPRI con India salvo una cláusula de "Denegación de Beneficios", que permite impedir que se utilice el tratado para beneficiar inversionistas de un tercer Estado y que está presente en el TLC con Estados Unidos, así como en el APPRI con India, pero no en el de China. La misma cláusula se encuentra en el Tratado con el Perú, pero no en los tratados con el Reino Unido, Suiza, España.

Llama la atención también, que el APPRI con China no contiene cláusulas o anexos con aclaraciones de términos o con "Medidas disconformes", concepto que se utiliza para puntualizar excepciones en la aplicación de las normas acordadas. El TLC, por el contrario, es muy abundante en tales medidas disconformes. Muy especialmente aquella que se consagra en el artículo 10.13 y se especifica en el anexo 1 por parte de los Estados Unidos y que deja abiertas las excepciones,

por cuanto todos los Estados y los niveles locales tienen legislaciones diferentes en las cuales pueden existir medidas que dejarían sin efecto normas tan sustantivas como las de Trato Nacional, trato de Nación más Favorecida, la prohibición de requisitos de desempeño y las normas sobre altos ejecutivos y juntas directivas.

El APPRI es explícito en permitir las licencias obligatorias, mientras que en el TLC esto permanece ambiguo: dio lugar a un memorando de entendimiento y queda supeditado al capítulo de propiedad intelectual, que fue producto de arduas discusiones. El APPRI permite la existencia de monopolios nacionales mientras que el TLC no. Lo detallado del capítulo de inversiones del TLC da pie a que, en temas como los procedimientos de regulación de las transferencias, los procedimientos para resolver las controversias inversionista – Estado no haya ambigüedades, mientras que en el APPRI habría mayor flexibilidad en la interpretación de los asuntos en litigio.

En el TLC se prohíbe que el país coloque requisitos de desempeño a la inversión, obligando a la aceptación incondicional de cualquier tipo de inversión, mientras que el APPRI no hace referencia a la eliminación de estos requisitos.

El TLC abre la posibilidad para que una parte de la deuda pública sea considerada inversión y esté sujeta a los procedimientos de solución de controversias inversionista Estado, mientras que el APPRI excluye esa posibilidad. El TLC impone por la vía de la omisión una restricción de acceso al territorio de los Estados Unidos ya que no incluye el espacio aéreo. El TLC limita la capacidad del Estado para constituir monopolios, utilizando para ello una cantidad de restricciones cosa que no establece el APPRI. En el TLC se omite la posibilidad de acudir a tribunales locales en caso de disputas y se opta, una vez agotadas las conversaciones directas, por el arbitraje internacional. El TLC abre la posibilidad de que los litigios que estén en el momento de su entrada en vigor, caigan bajo su nueva reglamentación. En el APPRI, por el contrario, es claro que cualquier conflicto anterior no cabe bajo la nueva reglamentación.

En general podría afirmarse que las definiciones del APPRI son más laxas y permiten mayor margen de autonomía que los acuerdos de inversión que forman parte de los TLC. De todas maneras, China no es muy activa en el CIADI, ha manifestado algunas reservas a sus protocolos y en los últimos años solo se ha presentado el caso de un inversionista originario de Hong Kong que demandó a Perú ante el CIADI y el CIADI admitió la demanda argumentando que Hong Kong forma parte integral de China (18). Expertos chinos se mostraron en desacuerdo pues esta admisión no tuvo en cuenta la situación especial de esa zona que maneja sus propias relaciones internacionales y está dentro del marco del llamado "un país y dos sistemas".

Sin embargo, no puede olvidarse que la mayor parte de los casos sometidos a demandas en el CIADI se refieren a petróleo, gas y minería (19)

7. Conclusiones

Colombia es uno de los menores receptores de inversión extranjera china en América Latina y esto se explica en buena medida por las deficiencias en materia de infraestructura, altos costos de operación, deficiente transporte, limitaciones en los puertos y en general mayores costos de operación. Solamente cambios en esta situación podrían atraer inversiones del país asiático, pero esto no sería suficiente si no se cuenta con yacimientos de minerales suficientemente abundantes y con precios altos en los mercados internacionales. Las inversiones en otros campos se han concentrado en abastecer el mercado nacional en bienes de consumo especialmente de comunicaciones, pero encuentran la dificultad de un mercado pequeño, aunque no despreciable como lo muestra el hecho de que empresas chinas cubren una parte importante de ese mercado.

El comercio deficitario para Colombia es difícil de equilibrar en un escenario de precios del petróleo y minerales bajos y ante la falta por parte de Colombia de una oferta exportable de productos con valor agregado. Queda la posibilidad de exportar productos de nicho, algunos puntuales del agro y algunas manufacturas, siempre que se superen las limitaciones de costos y transporte. Colombia al haber perdido en buena parte el mercado andino, ha disminuido la posibilidad de servir de plataforma para las exportaciones chinas a la región, las cuales tienen más facilidades en Venezuela, Perú y Ecuador que tienen una relación más estrecha con China. La decisión colombiana de solicitar ingreso al Tratado Transpacífico del cual no forma parte China dificulta más el acercamiento entre los dos países. El APPRI no tiene todas las disciplinas de un tratado de libre comercio, pero el fortalecimiento de las inversiones e intercambio con países con los cuales China no tiene tratados de libre comercio, muestra que estos tratados no son un elemento indispensable para el fortalecimiento de las relaciones económicas.

Sin embargo, las inversiones chinas que dependen en buena medida de la operación de inversiones del Estado, depende en buena medida de consideraciones de carácter estratégico y geopolítico, y pueden incrementarse en el futuro inmediato de acuerdo a sus prioridades. China aumenta sus inversiones en la comercialización de productos tecnológicos, pero sus exigencias de crecimiento la pueden convertir en mayor demandante de productos agrícolas.

Si aumentan las inversiones chinas en bienes primarios, esto seguramente tendrá una enorme huella ambiental, en uso del agua y en deterioro del medio ambiente como ha sucedido en otros países de América Latina y no hay ninguna razón para que Colombia sea una excepción.

8. Referencias bibliográficas

- Acuña Rubio, Guisell Milena, Xuan Liao. Evaluación de la inversión bilateral Colombo China. Administración de negocios internacionales, Facultad de Administración, Universidad del Rosario, Bogotá 2013
- América Latina vulnerable ante China. <http://eleconomista.com.mx/economia-global/2015/02/04/america-latina-vulnerable-ante-china-moodys>
- Banco Mundial: Datos, 2015. <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG>
- Cámara Colombo China de Inversión y Comercio. www.camaracolombochina.com
- Centro para el estudio internacional y estratégicos. China on the Ground in Latin America (pre-publication draft February 2014)
- China en América latina y el Caribe. Escenarios estratégicos subregionales. Flacso. 2015. <http://www.flacso.org/sites/default/files/Documentos/libros/secretaria-general/China%20en%20Am%C3%Agrica%20Latina%20y%20el%20Caribe.pdf>
- China en Latinoamérica. Lecciones para la cooperación Sur – Sur y el desarrollo sostenible. Global Economic Governance Initiative. 2015
- China explorando espacios de comercio e inversión. CEPAL 2015. <http://www.cepal.org/es/china-explorando-espacios-de-cooperacion-en-comercio-e-inversion>
- China Global Investment Tracker. : www.heritage.org/research/projects/china-global-investment-tracker-interactive-map
- China se ha convertido en el principal prestamista de América Latina. El Economista, México, febrero de 2015. <http://eleconomista.com.mx/economia-global/2015/02/05/china-se-ha-convertido-principal-prestamista-america-latina>
- China y América Latina y el Caribe: hacia una relación económica y comercial estratégica. CEPAL <http://www.cepal.org/es/publicaciones/2598-china-y-america-latina-y-el-caribe-hacia-una-relacion-economica-y-comercial>
- China y Colombia 35 años de diplomática. Embajada de la PCCh en Colombia y Cancillería de la República de Colombia, 2015
- CIADI. <http://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/ita0880.pdf>
- Colombia y Bolivia con las menores inversiones de China. http://www.larepublica.co/colombia-y-bolivia-con-las-menores-inversiones-de-china_216541
- El Dragón que entró a Colombia, Semana 2014. <http://www.semana.com/economia/articulo/el-dragon-que-entro-colombia/403420-3>
- El fabricante Foton abrirá planta de ensamblaje en Colombia. <http://www.noticiasrcn.com/nacional-economia/el-fabricante-foton-abrira-planta-ensamblaje-colombia>
- El impacto de china en América Latina: comercio e inversiones. Varios, Red Sur. <http://www.redsudamericana.org/sites/default/files/doc/El%20impacto%20de%20China%20en%20America%20Latina.pdf>
- FDI Market Intelligence. www.fdiintelligence.com
- Firma colombo-china construirá vía entre Cañasgordas y Chigorodó. <http://www.elcolombiano.com/autopistas-uraba-gana-contrato-para-construir-la-autopista-mar-2-HY2753999>

- Foro China Celac, 2015.
http://www.chinacelacforum.org/esp/zyjz_2/zylyflt/qyigfh/t1278800.htm
- Informe sobre las inversiones en el mundo 2014. Unctad.
http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/wir2014_overview_es.pdf
- Ministerio de Comercio Exterior de la República de Colombia.
<http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=15870>.
- Observatorio Asia Pacifico.
<http://www.observatorioasiapacifico.org/OBSEExternalUI/pages/public/home.jsf>
- Oficina del Consejero Económico-Comercial de la embajada de la República Popular China en Colombia. <http://co2.mofcom.gov.cn/>
- Procolombia. <http://www.procolombia.co/procolombia/que-es-procolombia>
- Riesgos de los préstamos de China a América Latina. Wharton, Universidad de Pennsylvania, abril de 2015: <https://www.knowledgeatwharton.com/es/article/los-riesgos-de-los-prestamos-de-china-a-america-latina/>
- Sentencias de la Corte Constitucional sobre los tratados. www.corteconstitucional.gov.co
- Tasmaine Coleman "Tendencias e impactos de la inversión extranjera directa en Colombia"
<http://repository.ean.edu.co/bitstream/10882/1903/4/ColemanTasmaine2012.pdf>